



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

**Expediente: INFOCDMX/DLT.451/2024 y acumuladas INFOCDMX/DLT.452/2024, INFOCDMX/DLT.456/2024.**

**Sujeto Obligado: Alcaldía Xochimilco**

**Comisionado Ponente: Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.451/2024 y acumuladas  
INFOCDMX/DLT.452/2024, INFOCDMX/DLT.456/2024.

Sujeto Obligado:

Alcaldía Xochimilco.



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Falta actualización en sus obligaciones de transparencia.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

INFOCDMX/DLT.451/2024, INFOCDMX/DLT.452/2024  
Parcialmente fundadas.  
INFOCDMX/DLT.456/2024 infundada.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

**PALABRAS CLAVE:** Infundada, parcialmente fundada, Obligaciones de Transparencia, Ley de Transparencia, Denuncias.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



## GLOSARIO

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Denuncia</b>	Denuncia por incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Sujeto Obligado o Sujeto Denunciado</b>	Alcaldía Xochimilco.
<b>DEAEE</b>	Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.451/2024 Y  
ACUMULADAS INFOCDMX/DLT.452/2024,  
INFOCDMX/DLT.456/2024**

**DENUNCIA POR PRESUNTO  
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE  
TRANSPARENCIA**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.451/2024 Y  
ACUMULADAS INFOCDMX/DLT.452/2024,  
INFOCDMX/DLT.456/2024.**

**SUJETO OBLIGADO:**  
Alcaldía Xochimilco.

**COMISIONADA PONENTE:**  
Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.451/2024 Y  
ACUMULADAS INFOCDMX/DLT.452/2024, INFOCDMX/DLT.456/2024** relativo a  
la denuncia en contra de la **Alcaldía Xochimilco**, se formula resolución con el  
sentido de declarar **infundadas y parcialmente fundadas** la denuncias, conforme  
a los siguientes:

## **A N T E C E D E N T E S**

**I. Denuncia.** El diez de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de  
Correspondencia de este Instituto recibió dos denuncias por un posible  
incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por  
parte de la **Alcaldía Xochimilco** a las disposiciones legales, manifestando lo  
siguiente:

**INFOCDMX/DLT.0451/2024:**

[...]

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Valeria Sayane Cedano Jiménez.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.451/2024 Y  
ACUMULADAS INFOCDMX/DLT.452/2024,  
INFOCDMX/DLT.456/2024**

Descripción de la denuncia:  
La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXV B_Contratación de servicios de publicidad oficial	A121FR25B_Erogación-de-recursos-por-contratación	2023	3er trimestre

[...][Sic.]

**INFOCDMX/DLT.0452/2024:**

[...]

Descripción de la denuncia:  
La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXV B_Contratación de servicios de publicidad oficial	A121FR25B_Erogación-de-recursos-por-contratación	2023	3er trimestre

[...][Sic.]

**INFOCDMX/DLT.0456/2024:**

[...]

Descripción de la denuncia:  
La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXI C_Los ingresos recibidos por cualquier concepto	A121Fr21C_Los ingresos-recibidos-por-cualquier		Todos los periodos

[...][Sic.]

**II. Admisión.** Por acuerdo de dieciseis de enero de dos mil veinticuatro, esta Ponencia tuvo por presentada la denuncia en contra de la **Alcaldía Xochimilco**, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

El proveído anterior fue notificado el día treinta de enero de dos mil veinticuatro al sujeto obligado vía correo electrónico institucional.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.



**III. Solicitud de dictamen.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

**IV. Informe Justificado del Sujeto Obligado.** El dos de febrero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado remitió vía correo institucional el informe justificado, mediante el oficio de la misma fecha signado por Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública y sus anexos consisten en 29 fojas útiles, el cuál señala en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

**Oficio XOCH13-UTR-378-2024:**

**LIC. JONATHAN OLIVARES BARÓN** J.U.D. de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en la Alcaldía de Xochimilco; señalando para oír y recibir notificaciones los correos electrónicos oficiales: [unidadtransparencia.xochimilco@gmail.com](mailto:unidadtransparencia.xochimilco@gmail.com), [recursosderevision.xochimilco@gmail.com](mailto:recursosderevision.xochimilco@gmail.com) Ante usted, con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, envío informe justificado de las Obligaciones de Transparencia respecto del expediente al rubro citado, derivado de la Denuncia formulada en contra de este Sujeto Obligado.

Por ello, procedo a informar a este H. Instituto las acciones realizadas por esta Unidad de Transparencia a modo de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la denuncia que nos convoca. Acciones que se enlistan de la siguiente manera:

**PRIMERO.** – La Denuncia que nos atañe, señala un posible incumplimiento a lo establecido en el artículo 121, **fracción XXV, B, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD OFICIAL**, de la Ley de Transparencia, correspondiente al Tercer trimestre del año 2023.

[...]

**TURNO.**

Por ello, esta Unidad de Transparencia, con fundamento en el artículo 56 de la Ley de la materia, turnó el oficio XOCH13-UTR-321-2024, de fecha 31 de enero de 2024, signado por el suscrito, dirigido a la Lic. Adriana Jiménez Flores, Coordinadora de Comunicación Social.

**RESPUESTA.**

Mediante oficio XOCH13-CCS-065-2024, de fecha 31 de enero de 2024 la Coordinadora de Comunicación Social dio atención al oficio descrito en el párrafo anterior, en el que manifestó lo siguiente:

*"INFOCDMX/DLT.451/2024, que corresponde al artículo 121 fracción 25 B -Contratación de servicios de publicidad oficial - realizadas en el 2023 del tercer trimestre, cabe mencionar que con anterioridad ya se le había hecho llegar por medio del oficio XOCH13-CCS-789-2023, enviado el día 27 de julio de 2023, que está fracción no es competencia de mi área a cargo para dar atención al tipo de denuncia referida. (se anexa copia simple del oficio referido).*

*INFOCDMX/DLT.452/2024, correspondiente al artículo 121 fracción 25 B - Contratación de servicios de publicidad oficial - realizadas en el 2023 del tercer trimestre, esté expediente va en relación al INFOCDMX/DLT.451/2024.*

*Al respecto, le informo que de acuerdo al manual administrativo vigente MA-37/141122-XOCH- 22-A183D4F, la coordinación a mi cargo no cuenta con facultad para celebrar ningún tipo de contrato, que, a su vez, el área especializada en la materia es la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales..."SIC.*

**SEGUNDO.** – La Denuncia que nos atañe, señala un posible incumplimiento a lo establecido en el artículo 121, **fracción XXI, C, LOS INGRESOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCEPTO**, de la Ley de Transparencia, correspondiente a todos los trimestres.

**TURNO.**

Por ello, esta Unidad de Transparencia, con fundamento en el artículo 56 de la Ley de la materia, turnó el oficio XOCH13-UTR-321-2024, de fecha 31 de enero de 2024, signado por el suscrito, dirigido a el C.P. Alberto Zamora Berber, Director General de Administración.

**RESPUESTA.**

Mediante oficio XOCH13-DGA-490-2024, de fecha 01 de febrero de 2024 el Director General de Administración dio atención al oficio descrito en el párrafo anterior, en el que manifestó lo siguiente:

*"INFOCDMX/DLT.0451/2024, INFOCDMX /DLT.0452/2024  
Fracción XXV B del artículo 121 Contratación de servicios de publicidad oficial,  
Erogación de recursos por contratación.*

*Sugiero a usted se dirija al Unidad Responsable del Gasto que de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México son Las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado, de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto*

*INFOCDMX/DLT.0456/2024*

*Fracción XXI C del artículo 121 Los ingresos recibidos por cualquier concepto.*

*Anexo al presente encontrara copia simple de los oficios de entrega de a la Unidad de Transparencia, los Comprobantes de Procesamiento emitidos por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia..."SIC.*



Manifiesto que esta Unidad de Transparencia solo captura, ordena, analiza y procesa las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado, así como recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones de transparencia con fundamento en el Artículo 93 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tal motivo, esta Unidad de Transparencia.

Asimismo, este Sujeto Obligado de conformidad con los Principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, da atención al Acuerdo de fecha 16 de enero de 2024.

[...]

**PRUEBAS**

**ÚNICA. - La Documental Pública.** Consistente en los oficios

- Oficio XOCH13-UTR-321-2024, dirigido a la Lic. Adriana Jiménez Flores, Coordinadora de Comunicación Social.
- Oficio XOCH13-UTR-321-2024, dirigido al C.P. Alberto Zamora Berber, Director General de Administración.
- Oficio XOCH13-CCS-065-2024.
- Oficio XOCH13-DGA-490-2024.

Por lo anteriormente expuesto solicito:

**PRIMERO.** -Se estime el Valor probatorio de las documentales en cumplimiento, con fundamento en los Artículos 327, Fracción II y 373 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Solicito se dicte Acuerdo de desechamiento del presente asunto, con fundamento en el artículo 162, párrafo segundo de la Ley en cita.

[Sic.]

**VI. Informe Complementario.** El seis de febrero de dos mil veinticuatro, se solicitó al Sujeto Obligado informe complementario, a efecto remitiera emita un informe complementario, en el cual remitiera el enlace electrónico en donde se observe la información señalada en el artículo 121, fracción XXV apartado B y fracción XXI apartado C, dado que, en el informe justificado, si bien señalan que la información ha sido actualizada en los ejercicios solicitados, no remiten enlace electrónico en donde pueda ser consultada la información en cita.

**V. Dictamen.** El dieciseis de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFOCDMX.DEAEE.S.3.1.114.2024**, del quince

de febrero, a través del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

**SEGUNDO.** La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

[...]

**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;

- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
  - III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
  - IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
  - V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.
- [...]

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

**TERCERO.** Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la **Alcaldía Xochimilco** incumplió con las disposiciones del artículo 121 fracción XXV apartado B y fracción XXI apartado C de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por la presunta falta de actualización en sus obligaciones de transparencia.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

**CUARTO.** Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a



las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

De la denuncia recaída al Expediente **INFOCDMX/DLT.451/2024 y acumulada INFOCDMX/DLT.452/2024** transcritas en el antecedente 1 se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señalada en la fracción XXV apartado B del artículo 121 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XXV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

[...]

Ahora bien, de la denuncia recaída al expediente **INFOCDMX/DLT.456/2024** transcritas en el antecedente 1 se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señalada en la fracción XXI apartado C del artículo 121 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

**XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:

**c)** Las bases de cálculo de los ingresos;

De las denuncias de la persona solicitante se desprende que ésta se refiere al presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado al no publicar información completa en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia señaladas referente al artículo 121 fracciones XXV apartado B y XXI apartado C de la Ley de Transparencia.

En ese sentido se señala que los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracciones XXV apartado B y XXI apartado C del artículo 121 de la Ley de Transparencia; deberá de actualizar la información **trimestralmente**, así como conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Por lo anterior, se realizó la verificación de la información publicada por la **Alcaldía Xochimilco**.

Ahora bien, para mayor claridad en el estudio de la presente denuncia, se realizará de forma individual, siendo el primer análisis el correspondiente a la **Alcaldía Xochimilco** tal y como se aprecia a continuación por Considerandos.

**CONSIDERANDO QUINTO:**

**Análisis de la Denuncia INFOCDMX/DLT.451/2024 y acumulada  
INFOCDMX/DLT.452/2024**

Por esta razón, personal de la DEAAE realizó, los días trece al quince de febrero del presente año, la verificación correspondiente a la **Alcaldía Xochimilco** en lo relativo a estas denuncias.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado **en su portal institucional**, disponible en la dirección electrónica:

<http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/transparenciaprincipal/>

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 121 fracción XXV apartado B de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de la **Alcaldía Xochimilco**, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

De la verificación realizada se observó que, la **Alcaldía Xochimilco** en el artículo 121 fracción XXV apartado B publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto:

Portal de Internet				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
DLT.451/2024 DLT.452/2024	121 XXV B Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad	Actualización: Trimestral. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Incumple Parcialmente	Para el segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2022 y primer trimestre del ejercicio 2023, no abre el cuadro de Excel donde se concentra la información.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **incumple parcialmente** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XXV apartado B de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet, toda vez que para el segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2022 y primer trimestre del ejercicio 2023, no abre el cuadro de Excel donde se concentra la información.

Asimismo, se revisó la información publicada por la **Alcaldía Xochimilco** en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el artículo 121, fracción XXV apartado B de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia de la **Alcaldía Xochimilco**, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

En la verificación realizada al SIPOT se observó que, la **Alcaldía Xochimilco** de la Ciudad de México en el artículo 121 fracción XXV apartado B publica la información actualizada conforme a los Lineamientos, tal como determinó Estado Abierto:

SIPOT				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
<b>DLT.451/2024</b> <b>DLT.452/2024</b>	121 XXV B Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad	Actualización: Trimestral.  Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	<b>Incumple</b>	En los ejercicios 2021, 2022 y 2023 no tiene publicada información.

En ese sentido, se determina que el sujeto obligado **incumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XXV apartado B de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que de la verificación realizada por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se observo que para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 el sujeto obligado no tiene publicada información.

Por lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

En cuanto a la denuncia presentada **DLT.451/2024** y **DLT.452/2024** se verificó que la **Alcaldía Xochimilco**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica:



<http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/transparenciaprincipal/>

Así como, de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **INCUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción XXV apartado B de la Ley de Transparencia.

Habiendo dicho lo anterior, se procede al estudio del presunto incumplimiento de la **Alcaldía Xochimilco**, referente a las Obligaciones de Transparencia consagradas en el artículo 121 fracción XXI apartado C e la Ley de Transparencia.

#### **CONSIDERANDO SEXTO:**

#### **Análisis de la Denuncia INFOCDMX/DLT.456/2024**

Por esta razón, personal de la DEAAE realizó, los días trece al quince de febrero del presente año, la verificación correspondiente a la **Alcaldía Xochimilco** en lo relativo a estas denuncias.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado **en su portal institucional**, disponible en la dirección electrónica:

<http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/transparenciaprincipal/>

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 121 fracción XXI apartado C de la Ley de Transparencia en el portal de

Internet de la **Alcaldía Xochimilco**, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

De la verificación realizada se observó que, la **Alcaldía Xochimilco** en el artículo 121 fracción XXI apartado C publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto:

Portal de Internet				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
DLT.456/2024	121 XXI C Los ingresos recibidos por cualquier concepto	Actualización: Trimestral o anual según corresponda.  A excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.  Conservación: Información correspondiente a los tres ejercicios anteriores.	Cumple	Cumple, de conformidad con los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XXI apartado C de conformidad con los Lineamientos.

Asimismo, se revisó la información publicada por la **Alcaldía Xochimilco** en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el

artículo 121, fracción XXI apartado C de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia de la **Alcaldía Xochimilco**, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

En la verificación realizada al SIPOT se observó que, la **Alcaldía Xochimilco** de la Ciudad de México en el artículo 121 fracción XXI apartado C publica la información actualizada conforme a los Lineamientos, tal como determinó Estado Abierto:

SIPOT				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
<b>DLT.456/2024</b>	121 XXI C Los ingresos recibidos por cualquier concepto	Actualización: Trimestral o anual según corresponda.  A excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.  Conservación: Información correspondiente a los tres ejercicios anteriores.	<b>Cumple</b>	Cumple, de conformidad con los Lineamientos.

En ese sentido, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XXI apartado C de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los Lineamientos.

Por lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

En conclusión, este Instituto con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determina que:

**PRIMERA DETERMINACIÓN:  
INFUNDADAS**

En cuanto a la denuncia presentada **DLT.456/2024** se verificó que la **Alcaldía Xochimilco**, respecto a la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción XXI fracción C de la Ley de Transparencia.

En razón de lo aquí fundado y motivado, resulta **INFUNDADA**.

**SEGUNDA DETERMINACIÓN:  
FUNDADAS PARCIALMENTE**

En cuanto a la denuncia presentada **DLT.451/2024 y DLT.452/2024** se verificó que la **Alcaldía Xochimilco**, respecto a la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **INCUMPLE PARCIALMENTE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción XXV fracción B de la Ley de Transparencia.



Por lo aquí fundado y motivado, en lo concerniente a la **Alcaldía Xochimilco**, respecto a la **Denuncia INFOCDMX/DLT.456/2024**, en el tocante de las **Obligaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia** resultaría **infundada la denuncia interpuesta**.

En razón de lo aquí fundado y motivado, resulta **INFUNDADA**.

Ahora bien en lo que respecta a la totalidad de la **INFOCDMX/DLT.451/2024** y la **verificación de la INFOCDMX/DLT.452/2024** en el tocante de las **Obligaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia** resulta **fundada parcialmente la denuncia interpuesta**.

Por lo tanto, de conformidad con el 121 fracción XXV apartado B del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** a la **Alcaldía Xochimilco** que cumpla con sus **Obligaciones de Transparencia**, para lo cual deberá de publicar la información correspondiente de conformidad con lo establecido en la Segunda Determinación.

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado **deberá de cumplir con sus obligaciones de transparencia en términos de lo ordenado en esta resolución, en un plazo de diez días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma**.

En razón de lo aquí fundado y motivado, resulta **FUNDADA PARCIALMENTE**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, presentadas en contra de la **Alcaldía Xochimilco** son **INFUNDADAS** la denuncia contenida en la **Primera Determinación**.

**SEGUNDO.** Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, se declara **PARCIALMENTE FUNDADAS** las denuncias presentada en contra de la **Alcaldía Xochimilco** contenidas en la **Segunda Determinación**, por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se le ordena a los Sujetos Obligados cumplan con las obligaciones de transparencia materia de la presente en un término de diez días.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** a la **Alcaldía Xochimilco** que cumplan con sus Obligaciones de Transparencia.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución,



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.451/2024 Y  
ACUMULADAS INFOCDMX/DLT.452/2024,  
INFOCDMX/DLT.456/2024**

puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.